



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 124-2026-A/MDS



Sama, 09 de julio del 2026

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 037-2026-CM-MDS, de fecha 11 de junio de 2026; el Informe N° 272-2026-UA-GA-GM/MDS, de fecha 08 de julio de 2026, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 719-2026-GA-GM/MDS-T, de fecha 08 de julio de 2026; y el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 09 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que dispone: *"La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, el artículo 9°, numeral 25), de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*, competencia que ha sido ejercida mediante el Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"*;

Que, el artículo 20°, numerales 6) y 7), de la citada norma, señala que es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal *"y disponer lo necesario para la adecuada administración de los bienes y recursos municipales"*. Asimismo, el artículo 43°, de la citada norma, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la donación de bienes municipales, en su artículo 64 establece que las municipalidades, por excepción pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, el artículo 41° de la citada ley dispone que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*; precisándose, además, en el inciso 25) del artículo 9° de la citada ley, que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o cesión de uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, conforme a ley;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55°, 56° numeral 2) y 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, constituyen bienes municipales todos aquellos bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, los cuales forman parte de su patrimonio y se encuentran sujetos al régimen jurídico aplicable;

Que, mediante el artículo 1621.- *Definición "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien"*, y en el artículo 1623° establece que *"La donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente, cuando su valor no exceda del 25% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento en que se celebre el contrato"*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo 037-2026-CM-MDS, de fecha 11 de junio de 2026, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, acordó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de donación de 13 unidades de tubos de desagüe PVC UF ISO 4435 S-20 SDR 41 SN 4 DN = 160 mm x 6.00 mts solicitado por Yaneth Churqui Torres, Yandely Jimena Taquilla Moreno, Emiliano Vilca Pari, y Basilio Huaynapata Sucso de la Asociación Virgen de las Nieves MZ.P.



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 124-2026-A/MDS



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Almacén Central que en un plazo de 60 días calendario contados a partir de la notificación del presente acuerdo, el solicitante instale los tubos solicitados, caso contrario se dejara sin efecto el presente acuerdo. (...)

Que, mediante Informe N° 272-2026-UA-GA-GM/MDS, de fecha 08 de julio de 2026, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento C.P.C. Percy Puma Saune, se dirige a la Gerencia de Administración, a fin de solicita la emisión del Acto resolutive correspondiente al ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2026-CM-MDS, en la cual se aprobó la solicitud de donación de trece (13) unidades de tubos de desagüe (PVC UF ISO 4435 S-20 SDR 41 SN 4 DN = 160 mm x 6.00 mts), a favor de los ciudadanos Yaneth Churqui Torres, Yandely Jimena Taquila Moreno, Emiliano Vilca Pari, y Basilio Huaynapata Sucso de la Asociación Virgen de las Nieves MZ.P., y que de acuerdo a las competencias asignadas en el ARTICULO SEGUNDO del acuerdo, resulta técnicamente necesario contar con la resolución respectiva que autorice la afectación y baja registral por donación de los bienes, a fin de proceder con la respectiva entrega y dar inicio al cómputo del plazo de sesenta (60) días calendario para su instalación, recomendaron se derive los actuados para la emisión del acto resolutive correspondiente a fin de garantizar la continuidad y culminación del procedimiento administrativo conforme a lo dispuesto en el acuerdo de concejo,

Que, mediante Informe N° 719-2026-GA-GM/MDS-T., de fecha 08 de julio de 2026, la Gerente de la Gerencia de Administración C.P.C. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, informa a Gerencia Municipal que en atención al Informe N° 272-2026-UA-GA-GM/MDS, en donde se solicita la formalización administrativa para cumplimiento del ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2026-CM-MDS, y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 39°, se solicita se proceda con el acto resolutive correspondiente;

Que, mediante proveído emitido por la Gerencia Municipal con fecha 09 de julio de 2026, solicita proyectar el acto resolutive correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, y la Unidad de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ejecución del Acuerdo de Concejo N° 037-2026-CM-MDS, de fecha 11 de junio de 2026, mediante el cual se dispone la donación de trece (13) unidades de tubos de desagüe PVC UF ISO 4435 S-20 SDR 41 SN 4 DN = 160 mm x 6.00 metros, solicitado por la Sra. Yaneth Churqui Torres, Sra. Yandely Jimena Taquila Moreno, Sr. Emiliano Vilca Pari, y Sr. Basilio Huaynapata Sucso de la Asociación Virgen de las Nieves MZ. P. del distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Almacén Central realice las acciones necesarias. Asimismo se otorga un plazo de 60 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que los solicitantes instalen los tubos donados, caso contrario se dejara sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 037-2026-CM-MDS.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en la página Web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
PRESIDENTE DE PLATAFORMA
DEFENSA CIVIL

C.c. Archivo.
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.A.
U.A.
Unidad de Imagen Institucional
Interesados